

APRUEBA PROTOCOLO DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173 /

SANTIAGO, - 9 JUN 2017

VISTOS:

- a) El artículo 101° de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.
- b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.
- c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.
- d) La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) La facultad que me confiere el artículo 10°, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, Nros. 19 y 20, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile han suscrito convenios de similares características al aprobado por la presente resolución, los que han permitido establecer objetivos comunes para la prevención y persecución del tráfico ilícito de drogas a nivel barrial y de las organizaciones criminales.
- 2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, ~~es necesario incorporar una mirada integral al abordaje del tráfico ilícito de~~



drogas entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

5.- Que, el objetivo del presente convenio es desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país, a través de la ejecución del Plan "Microtráfico Cero. Plan Comunal Antidrogas", el que será desarrollado y ejecutado por la Policía de Investigaciones de Chile, para lo cual la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se compromete a transferir los recursos necesarios para dicha tarea.

6.- Que, el Decreto Exento N° 865, de fecha 10.ABR.017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, totalmente tramitado, aprueba el "Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0", suscrito con fecha 16.ENE.017.

7.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio sobre "Protocolo para la Ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0".

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE**, el "PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0", de fecha 16 de enero del 2017, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0.**

En Santiago de Chile, a **16 de enero de 2017**, entre la **Subsecretaría del Interior**, RUT N° 60.501.000-8, representada por el Sr. Subsecretario del Interior, don **Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo**, Cédula de Identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante la Subsecretaría, por una parte y la **Policía de Investigaciones de Chile**, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don **Héctor Espinosa Valenzuela**, Cédula de Identidad N° 8.011.876-7, domiciliado en calle General Mackenna N° 1314 de la comuna de Santiago, en adelante, LA PDI, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES.**

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública colaborar en forma directa e inmediata con la Presidenta de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponde.

Que en conformidad con el Decreto Ley N° 2.460 de 1979, modificado por la Ley N° 20.507, que dicta su Ley Orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro de ese marco jurídico, la Policía de Investigaciones de Chile resulta fundamental para la ejecución e implementación del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0", relativo al control y prevención del microtráfico en barrios del país, durante el período 2014-2018 inclusive.

#### **SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS.**

El "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0" tiene por finalidad desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país, el cual es desarrollado y ejecutado por la PDI.

En consecuencia, el objetivo del presente protocolo es implementar un programa de trabajo conjunto para la ejecución de los recursos asignados a la PDI para el "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0", en el que la participación de la Policía de Investigaciones de Chile, se vincula a las necesidades consideradas esenciales en el marco del combate del narcotráfico a pequeña escala.

#### **TERCERO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.**

Los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del protocolo, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente la PDI distribuya con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar siempre con el logotipo institucional de la Subsecretaría del Interior.

#### **CUARTO: DE LOS RECURSOS Y LA TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS.**

Para la ejecución del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0," la Ley de Presupuestos vigente para el año 2017 contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 116, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total ascendente a \$ 880.000.000.- (ochocientos ochenta millones de pesos) destinados a la PDI, suma que

paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha institución policial, en su Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 010.

Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos que se hubieren realizado o se realicen para la ejecución del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0".

**QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS.**

La PDI será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución de los referidos recursos, institución que deberá entregar a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2018, un documento formal, completo y suficiente que contenga una relación de las actividades realizadas, así como la indicación detallada de los bienes adquiridos con dichos recursos, documento que deberá ser previamente aprobado por escrito por las contrapartes técnicas y administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente protocolo y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá requerir a la contraparte todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución del Plan.

**SEXTO: DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.**

Las partes acuerdan las siguientes partidas y ejecución de gastos:

Concepto	Monto
<b>Capacitación:</b> Contempla gastos en viáticos, pasajes terrestres, pasajes aéreos y servicios de alimentación tipo Coffe break en que se incurra para la ejecución del Plan Comunal Antidroga Microtráfico cero.	189.000.000
Viáticos Dpto. coordinación MT-0	15.000.000
Memorias de cámaras	200.000
Antenas de alta ganancia para radio control dron y Multicargadores para baterías de dron	2.000.000
Adquisición de Vehículo	8.000.000
Artículos de oficina	3.300.000
Insumos maletas s.s.	2.000.000
cartuchos tintas impresoras Epson	3.000.000
cartuchos tinta impresora hp	7.000.000
Prueba de campo Narcotest (canabis-cocaina)	40.000.000
Seguro dron (anual)	1.500.000
Mantenión de Vehículos	40.000.000
I2- IB8/ SOFTWARE ANÁLISIS	95.000.000
Antivirus	7.000.000
Docucher	6.000.000
licencias office	21.000.000
Solución comunicacional	160.000.000
mantención sistema cámara 3G hymetric	180.000.000
mantención licencias SKYPOL	60.000.000
Implementación Nissan NP 300 vehículo de transporte canino	20.000.000
Implementación furgones vehículo de transporte de detenidos	20.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>880.000.000</b>

**SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL PROTOCOLO.**

Déjase establecido que si bien la vigencia legal del presente acuerdo se iniciará una vez suscrito por ambas partes y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente, todo lo ejecutado por ellos a contar de la firma de este instrumento por ambos comparecientes se tendrá como parte de sus respectivos cometidos.

Por tanto, ambas partes podrán iniciar a contar de dicha fecha las operaciones u otros trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, con la excepción que la Subsecretaría del Interior no podrá materializar la transferencia a la PDI de los recursos presupuestarios autorizados, sólo una vez comenzada su vigencia legal, salvo que el Subsecretario del Interior disponga que dicha transferencia se realice a la firma por ambas partes del presente acuerdo.

**OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas de ambas entidades.

**NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROTOCOLO.**

El presente protocolo podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo el Subsecretario del Interior se reserva la facultad de poner término al presente protocolo en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la PDI incumpliese gravemente las obligaciones estipuladas en éste. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Protocolo, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por las contrapartes técnica y administrativa de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos en actividades que no formen parte del Plan.
- b) No informar respecto de la ejecución de recursos de acuerdo a los procedimientos que se determinen para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir el Subsecretario del Interior, término que se hará efectivo dentro del plazo de 30 días corridos contados desde su notificación a la parte contraria.

**DÉCIMO: DE LA INFORMACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La información respecto de las rendiciones de cuentas que deberá entregar la PDI, en lo que respecta a la ejecución de los recursos del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0," se ajustará a los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas. Dicho informe de rendición deberá ser visado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o quien éste designe.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar a la PDI informes de avances sobre aspectos específicos o generales del proyecto.

Asimismo, la PDI dará cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos de "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0", por medio de la elaboración de un informe mensual de la inversión y gastos asociados, el que deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes y deberá

señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, con la (s) copia (s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República o de otro organismo competente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Una vez terminada la ejecución del plan, la PDI se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres meses siguientes al término del presente acuerdo o de las prórrogas convenidas, un Informe Final de Ejecución del Plan que contemple la ejecución del mismo en sus aspectos técnicos y financieros durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que se ha conseguido con su ejecución y contener una descripción cualitativa, cuantitativa y financiera de la implementación del mismo.

Las observaciones a los informes presentados serán comunicadas a la PDI mediante oficio y ésta dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para aceptar las observaciones, subsanando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría con copia a las contrapartes técnica y administrativa.

En caso que las observaciones no fuesen subsanadas, a satisfacción de la Subsecretaría, la PDI tendrá un nuevo plazo de 10 días hábiles para efectuar las correcciones que procedan.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

En representación de la Subsecretaría, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Estudios y una contraparte administrativa a cargo de la División de Investigaciones, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del plan; determinar las causales de término anticipado del Protocolo y ejercer las demás facultades señaladas en el mismo.

La contraparte técnica a cargo del Protocolo por parte de la PDI será designada por el Subdirector Administrativo de la Institución a través de la dictación de la correspondiente Orden Interna y/o sus posteriores modificaciones, el que en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución y supervisión del Protocolo por parte de la PDI, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Investigaciones.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LA AUDITORÍA.**

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos asociados al Plan. Para ello, la PDI deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES.**

En caso que las partes lo estimen necesario, el presente Protocolo podrá modificarse de común acuerdo entre ellas, la que se formalizará mediante la celebración de los actos administrativos y modificaciones presupuestarias pertinentes.

**DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Las partes declaran para todos los efectos derivados del presente acuerdo, que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago de la Región Metropolitana y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República de acuerdo a las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

**DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La representación con la que comparece don Mahmud Aleuy Peña y Lillo por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 649, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE PROTOCOLO**

El presente Protocolo de Trabajo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile



RPH/RBC/IOS/

Distribución:

- SSINT	(1)
- Subdirop	(1)
- Subdiradm	(1)
- Insgral	(1) ✓
- Jenanco	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)/